

51639

Viernes, 5 de marzo del 2004

LA HORA

RTIFICADO QUE Ma. SOFIA RUCIA TERRA es Escribano P... y la firma y signo que antecede... existentes en el precedente del Notario Sede Cb número 1784 guardan similitud los que en el Registro de Firmas a go de la Suprema Corte de Jus... estando en el ejercicio de su función a la fecha de la interven... notarial precedente. EN FE DE LO, a los efectos de su presen... ante el Ministerio de Relacio... Exteriores de la República

JUSTICIA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO MIRANDA LEGALIZACION REGISTRO MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA Dr. Gisela Rangél Registrador Mercantil V De la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. SERVICIO

Derechos arancelarios Bs. 76866, según planilla Nro. 18668. Derechos fiscales Bs. 23280, según planilla Nro. 296325. La identificación se efectuó así: ROSELLA FALINI GUERRA CON C.I. V-5556424, Registrador Mercantil V. Dra. Gisela Rangél. (D) Esta página pertenece a: DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS S.A. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONS-

compañía. Por consiguiente, la Sra. Ida Victoria Páez Cortez anteponiendo su firma a la razón social, representará a la compañía con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos, modificatorios, pormeritos término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique alguna limitación, la Sra. Ida Victoria Páez Cortez podrá a nombre de la sociedad; a) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente ante todas las entidades de la República del Ecuador, nacionales, regionales, municipales, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios o cualquier otra entidad estatal, pública, fiscal o semi fiscal o cualquier otro organismo en el que el Estado o el fisco o sus organismos o empresas tengan participación y ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean estas privadas, bancos, financieras, organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, con expresa facultad de suscribir ante ellas cualquier tipo de documento que fuere necesario; b) Podrá también suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad; suscribir todo tipo de propuestas públicas o privadas, celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones, convenir precios y recibirlos en nombre de la sociedad, estableciendo condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de convenciones acordes al objeto de la sociedad; formar, constituir, participar o tomar interés en todo tipo de sociedades, compañías, asociaciones y cualquier otro tipo de personas jurídicas, participando también en cualquier tipo de acto societario o modificatorio de contrato de su constitución, en el que éstas se vieran involucradas, siempre que éstas tengan vinculación con el objeto de la sociedad; c) Comprar o adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; así como gravarlos con hipotecas, prendas civiles o mercantiles, o constituir sobre tales bienes cualquier otra garantía o caución real o personal, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía general. d) Respecto de las instituciones del Sistema Financiero, y especialmente de los Bancos, podrá contratar; y manejar cuentas corrientes, de ahorros, girar y sobre girar en tales cuentas, cancelar y endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contraer créditos de cualquier clase o tipo, otorgar prendas, hipotecas y fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, girar, aceptar, endosar, evaluar y descontar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y documentos negociables y de

Finalmente, La Junta Facultada a la Sra. Rosella Falini Guerra para que proceda a escritura el acta de la presente Junta, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes. Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la presente Junta. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes a esta reunión, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 08h55. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO MIRANDA Los Teques, Nueva (09) de Octubre de 2003. AÑOS: 193° Y 144° La Suscrita Registradora Principal del Estado Miranda, CERTIFICA que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadanía: DRA. GISELA RANGÉL. Quien para la fecha de la expedición de anterior documento a los: Siete (07) días del mes de Octubre del año 2003, era Registradora Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. La presente LEGALIZACION se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Derechos de Registro y Timbres Fiscales. El presente documento fue elaborado por Zaida E. Campos, funcionaria autorizada quien firma conjuntamente conmigo. La Registradora Principal. Rosa Mercedes Carrero Escobar Hay sellos República Bolivariana de Venezuela MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Se legaliza la firma que antecede de la ciudadanía ROSA CARREÑO ESCOBAR quien es como se titular Registradora Principal del Estado Miranda. Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Caracas, 10 OCT. 2003. AÑOS 193° Y 144° Por el Ministro. JOSE G. VELASQUEZ CAMPOS. Director General de Registros y Notarías. Hay un sello REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES Se legaliza la firma que antecede del Señor(a) JOSE G. VELASQUEZ CAMPOS para entonces DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA SISAEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA SISAEL CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 5.402,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04/Q.I.J. 0783 de 27 FEB. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 6.018,00 está dividido en 6.018 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.

Quito, 27 FEB. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/28641 s.l.